



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015611 18 DIC 2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 24 DIC 2019
Firma:

«Por medio de la cual se renueva de oficio y se resuelve la modificación de registro calificado del programa de ADMINISTRACIÓN AERONAUTICA de la ESCUELA MILITAR DE AVIACION MARCO FIDEL SUAREZ, ofrecido en metodología PRESENCIAL en CALI (VALLE DEL CAUCA)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.3 dispuso: «La acreditación en calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo o al de la acreditación cuando este sea superior, contado a partir de la fecha de la acreditación».



Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la modificación de registro calificado del programa de ADMINISTRACIÓN AERONAUTICA de la ESCUELA MILITAR DE AVIACION MARCO FIDEL SUAREZ, ofrecido en metodología PRESENCIAL en CALI (VALLE DEL CAUCA)»

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de evaluación establecido para tal fin.



Que el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa, entre otras las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios. Para tal efecto, el representante legal de la institución hará llegar a través del sistema SACES o cualquier otra herramienta que este disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes. En todo caso el Ministerio podrá requerir información adicional.

Que conforme a la resolución 7586 del 24 de julio de 2019 el programa objeto del presente acto administrativo actualmente cuenta con acreditación en alta calidad, en las condiciones allí previstas, por el término de seis (6) años.

Que la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior = SACES, proceso 47439, solicitó la modificación al registro calificado en el programa de Administración Aeronáutica, en lo pertinente al número de créditos académicos que pasa a 140 a 162 e informa que la periodicidad de admisión que es anual; la duración estimada del programa es de 8 semestres y 80 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

«APROBAR la modificación solicitada para el programa ADMINISTRACIÓN AERONAUTICA (CALI-VALLE) de la ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUÁREZ, título que otorga: Administrador Aeronáutico, ofrecido en metodología presencial, con una duración de 8 semestres, periodicidad de admisión Anual, número de estudiantes en el primer periodo 80, consistente en modificaciones en el plan de estudios y en el número de créditos académicos que pasa de 140 a 162.»

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES. En consecuencia, procede a aprobar la modificación presentada en el programa de Administración Aeronáutica de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, ofertado en metodología presencial en Cali (Valle del Cauca), con un plan de estudios representado en 162 créditos académicos, periodicidad de admisión anual, 8 semestres de duración estimada y 80 estudiantes a admitir en el primer periodo. Así mismo resuelve la solicitud de la renovación de oficio del registro calificado del programa académico objeto de la presente resolución.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la modificación de registro calificado del programa de ADMINISTRACIÓN AERONAUTICA de la ESCUELA MILITAR DE AVIACION MARCO FIDEL SUAREZ, ofrecido en metodología PRESENCIAL en CALI (VALLE DEL CAUCA)»

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Renovación de oficio. Renovar de oficio el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución nro. 7586 expedida el 24 de julio de 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	ESCUELA MILITAR DE AVIACION MARCO FIDEL SUAREZ
Denominación del Programa:	ADMINISTRACIÓN AERONAUTICA
Título a otorgar:	ADMINISTRADOR AERONÁUTICO
Lugar de desarrollo:	CALI (VALLE DEL CAUCA)
Metodología:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	162

Artículo 2. Decisión. Aprobar la modificación presentada en el programa de Administración Aeronáutica de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, ofertado en metodología presencial en Cali (Valle del Cauca), en lo que respecta al plan de estudios y en el número de créditos académicos que pasa de 140 a 162.

Parágrafo 1. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

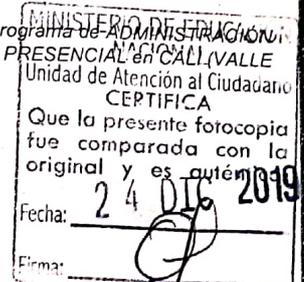
Artículo 4. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 6. Recursos. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la modificación de registro calificado del programa de ADMINISTRACIÓN AERONAUTICA de la ESCUELA MILITAR DE AVIACION MARCO FIDEL SUAREZ, ofrecido en metodología PRESENCIAL en CALI (VALLE DEL CAUCA)»

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior. *E*
Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 47439

TR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
REGISTRACIÓN	
FECHA	24 DIC 2019
COMENTARIOS	Loz Akaino Marimitsu.
REVISADO POR	APROBADO <i>X</i>
INSTITUCIÓN	Escuela Militar de Aviación.
RESOLUCIÓN	15611 - 2019.
FECHA DE FIRMA	<i>J. Olarte</i>
NOTARIO	John E. Olarte.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
Unidad de Atención al Ciudadano	
CERTIFICA	
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.	
Fecha:	24 DIC 2019
Firma:	<i>[Signature]</i>